

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó sobre la improcedencia de la inscripción de la medida cautelar y, de igual modo, la parte actora allega fotografías de la valla. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 7 de diciembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	GERMÁN DARÍO REINOSA AGUDELO
Demandados:	FABIO MEDINA OCAMPO
	LIGIA MEDINA OCAMPO
	MARÍA DEL CARMEN MEDINA OCAMPO
	MARÍA NOHELIA MEDINA OCAMPO
	LUZ DARY MEDINA OCAMPO
	GLORIA ELSY MEDINA OCAMPO
	MARTHA LUCÍA MEDINA OCAMPO
	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS ANTONIO MEDINA y ELVIRA OCAMPO
	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2021-00413-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorporan al expediente las fotografías de la valla aportadas por la parte actora, así como la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando sobre la improcedencia de la medida por cuanto no coincide el nombre del propietario registrado -LUIS ANTONIO MEDINA- con el de la parte demandada en el presente proceso -JESÚS ANTONIO MEDINA.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester en primera medida precisar que las fotografías de la valla aportadas por el accionante no pueden tenerse como válidas, toda vez que su contenido es ilegible y no logran verificarse los datos de que trata el numeral séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso; asimismo, deberá la parte actora proceder ante la oficina de Registro de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Instrumentos Públicos de Manizales a adelantar el trámite de corrección del certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir, en cuanto al nombre correcto del propietario; **gestiones que deberá adelantar en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso en los términos del artículo 317 ibídem.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 210 el 09 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb00a26b860252744bdb38914f10fdb219647150af015f7d5f8a82300f96a77**

Documento generado en 07/12/2022 02:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>